



Resolución Administrativa

N° 022-2014-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 04 de Marzo del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG., faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° **035-2014-ANA-DGCRH, de fecha 31 de Enero del 2014**, se otorga a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas **domésticas**, tratadas por un volumen anual de **118 810 m³** y por un plazo de **cuatro (4)** años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, 12 de Diciembre del 2013**, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el Artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Requerir a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, cancele el Recibo N° **1441-021**, por el importe total de **S/ 9 289,45 (Nueve Mil Doscientos Ochenta y nueve con 45/100 nuevos soles)**, correspondiente al **1er. pago** de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.

ARTICULO SEGUNDO.- **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración Local de Agua Camaná – Majes, sito en Urbanización Santa Elsa B-6, Cercado de Camaná, para el correspondiente descargo y control.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 022-2014-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y sus Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIZACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DE AGUA DE CAMANÁ - NAJES
Fidel Antonio Zegarra Granda
ING. FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

FAZG.
c.c. archivo.